Número del contrato:	Convenio Interadministrativo GGC No. 359 DE 2022
Contratista:	FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. - FDN
N° de identificación:	860.509.022-9
Fecha suscripción:	24 de enero de 2022
Objeto:	*"Aunar esfuerzos entre LA FINANCIERA y EL MINISTERIO para la coordinación de las actividades requeridas que permitan llevar a cabo la estructuración de un esquema marco que permita la vinculación de capital privado para la ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica en las ZNI del país con FNCER" (en adelante, esta actividad se denominará "la Estructuración")*
Valor Inicial del contrato:	N/A
Valor total de las adiciones:	N/A
Valor final del contrato:	N/A
Plazo inicial del contrato:	12 MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Plazo final del contrato	03/02/2023
Fecha de inicio:	04/02/2022
Supervisor (es):	Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía- VÍCTOR JOSÉ PATERNINA NOVOA
Otrosíes	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación	03/02/2023

Entre los suscritos a saber: **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.644.117, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** con Nit. 899.999.022-1 en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de conformidad con la Resolución No. 40102 del 21 de marzo de 2025, y acta de Posesión 17 del 21 de marzo de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 40408 del 30 de septiembre de 2024 y **VÍCTOR JOSÉ PATERNINA NOVOA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.546.954 actuando como supervisor del **CONVENIO GGC No. 359 DE 2022** en su calidad de Director de Energía Eléctrica del Ministerio de conformidad con la resolución No 40104 del 21 de marzo de 2025, quienes en adelante se denominarán **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra **RAFAEL SIMÓN HERZ STENBERG** identificado (a) con la cédula de ciudadanía 79.370.341, actuando en nombre y representación de la **FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. - FDN**, con Nit **860.509.022-**

9 de conformidad con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición 06 de mayo de 2025, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y que conjuntamente se denominarán LAS PARTES, por medio de la presente procedemos a suscribir de común acuerdo, el acta de Liquidación Bilateral del Convenio Interadministrativo **GGC No. 359 DE 2022**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1.Se entienden como consideraciones lo establecido en el cuadro inicial del presente documento.

2. Que, de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo GGC No. 359 de 2022 no se expidieron Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni Registros presupuestales (RP), ni se constituyó encargo fiduciario, toda vez que, según lo previsto en la *Cláusula Sexta – Aportes de las Partes*, las partes acordaron que no habría desembolsos entre ellas, en los siguientes términos: **(Anexo No.1)**

> *"**SEXTA - APORTES DE LAS PARTES.** Las Partes no efectuarán desembolso alguno por concepto de este Convenio. Sin embargo, las Partes entienden que la remuneración a la FDN por la Estructuración será asumida por FENOGE de acuerdo con lo mencionado en las consideraciones del presente Convenio. En consecuencia, la remuneración a la FDN se realizará en los términos definidos en el o los negocios jurídicos que suscriban FENOGE y la FDN."*

3. RELACIÓN DE GARANTÍAS SUSCRITAS: Que, en el Convenio Interadministrativo GCC No. 359 de 2022 las partes no acordaron la expedición de garantías de cumplimiento.

4. RELACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Que, en el Convenio Interadministrativo GGC No. 359 de 2022 las partes no suscribieron modificaciones al convenio.

5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la *Cláusula Vigésima Primera – Gratuidad del Convenio,* del Convenio Interadministrativo GGC No. 359 de 2022, las partes acordaron que el convenio no generaría erogación alguna para las entidades intervinientes, en los siguientes términos: **(Anexo No.1)**

> *"**VIGÉSIMA PRIMERA - GRATUIDAD DEL CONVENIO:** El presente Convenio no generará erogación alguna para las entidades intervinientes del mismo. En consecuencia, las Partes entienden que la remuneración a la FDN por la Estructuración será asumida por FENOGE en los términos definidos en el negocio jurídico que suscriban FENOGE y la FDN."*

6. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS: Que, en cumplimiento de lo previsto en la *Cláusula Sexta - Aportes de las Partes*, y en la *Cláusula Vigésima Primera - Gratuidad del Convenio*, se precisa que el Convenio Interadministrativo GGC No. 359 de 2022, no generó erogación alguna para las entidades intervinientes. En consecuencia, no se efectuaron desembolsos con cargo a este Convenio. Asimismo, las partes acordaron que la remuneración a LA FINANCIERA por los servicios de estructuración sería asumida por FENOGE, conforme a los términos que se definan en el negocio jurídico que celebren directamente FENOGE y LA FINANCIERA. **(Anexo No.1)**

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y EJECUCIÓN DE PAGOS: No aplica

7. ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO

Durante la ejecución del Convenio Interadministrativo GGC No. 359 de 2022, no se efectuaron desembolsos por parte de las entidades intervinientes, en razón del carácter gratuito del convenio, conforme a lo estipulado en la *Cláusula Vigésima Primera – Gratuidad del Convenio,* cuyo contenido señala: *"El presente Convenio no generará erogación alguna para las entidades intervinientes del mismo. En consecuencia, las Partes entienden que la remuneración a la FDN por la Estructuración será asumida por FENOGE en los términos definidos en el negocio jurídico que suscriban FENOGE y la FDN."* **(Anexo No.1)**

Que, conforme lo anterior, se relaciona el siguiente balance financiero del Convenio Interadministrativo:

BALANCE FINANCIERO:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GGC 359 - 2022	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALOR COP$**
VALOR CONTRATO	0,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	0,00
VALOR PAGADO MME	0,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	0,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	0,00
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	0,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	0,00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	0,00
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	0,00

De acuerdo con el anterior balance financiero, no se requiere liberación ni reintegro de recursos.

8. RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SU INGRESO AL TESORO NACIONAL: NO APLICA

9. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL TERCERO APORTADOS POR EL MINISTERIO: NO APLICA

10. REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS: NO APLICA

11. Que, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del convenio con memorando radicado No. 3-2025-013840 del 12 de abril de 2025 manifestó el cumplimiento de las obligaciones por parte de **FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. – FDN. (Anexo No.8)**

12. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la supervisión deja constancia de la verificación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte de **EL CONTRATISTA** durante toda su vigencia, lo cual se acreditó mediante las certificaciones expedidas por el revisor fiscal, y allegadas por este último para el trámite de cada pago, asimismo, el revisor fiscal de **EL CONTRATISTA** certificó que está al día respecto a estas obligaciones hasta la fecha de suscripción del documento. **(Anexo No.7)**

13. Que, la Supervisión remitió la siguiente documentación para dar trámite a la liquidación del Convenio en comento: i. certificación final de cumplimiento e informe financiero **(Anexo No.8)**, en la cual se detalló el cumplimiento de las obligaciones del Convenio, para lo cual adjuntó las evidencias correspondientes.

14. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente liquidar de común acuerdo el Convenio Interadministrativo GGC No. 359 DE 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, las partes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Liquidar bilateralmente el Convenio Interadministrativo GGC No. 359 DE 2022, suscrito entre **EL MINISTERIO** y **FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. - FDN** de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: Establecer y aprobar el siguiente balance financiero, basado en el informe de supervisión y la certificación de cumplimiento a satisfacción emitido por la supervisión del Convenio Interadministrativo GGC No. 359 DE 2022:

[ESPACIO EN BLANCO]

ONVENIO INTERADMINISTRATIVO GGC 359 de 2022	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALOR COP$**
VALOR CONTRATO	0,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	0,00
VALOR PAGADO MME	0,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	0,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	0,00
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	0,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	0,00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	0,00
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	0,00

CLÁUSULA TERCERA: Las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto y obligación adquirida en virtud del Convenio Interadministrativo GGC No. 359 de 2022.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes se mantendrán indemnes entre ellas de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Vigésima Quinta del Convenio *"Indemnidad"*.

CLÁUSULA QUINTA: Hacen parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

Anexo No.01.Convenio Interadministrativo GGC 359 de 2022.
Anexo No.02.Reglamento comité de coordinación y Actas de comité.
Anexo No.03.Contrato FDN – FENOGE y Liquidación.
Anexo No.04.Pólizas Contrato FDN – FENOGE.
Anexo No.05.Entregables.
Anexo No.06.Aprobación pagos Contrato de consultoría No.80905-040-2022 entre FDN – FENOGE – entregables.
Anexo No.07.Certificación de parafiscales.
Anexo No.08.Certificado de cumplimiento de obligaciones FDN.

Enlace para consulta de anexos en OneDrive:

https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/DireccindeEnergaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/DEE_Supervision/Direccion_Energia/1%20-

%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n/3.%20FAZNI/2022_GGC_359_FDN/05%20Liquidaci%C3%B3n?csf=1&web=1&e=dKtHYE

CLÁUSULA SEXTA: Aprobar la liquidación descrita en la presente Acta.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el día

POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero - MME

VÍCTOR JOSÉ PATERNINA NOVOA
Supervisor Convenio
Director de Energía Eléctrica

POR EL CONTRATISTA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL. S.A. - FDN

RAFAEL SIMÓN HERZ STENBERG
DOCUMENTO: 79.370.341
Representante Legal

Elaboró: José David Melgarejo Arias – Contratista DEE

Revisó: Julio Gabriel Lara Álvarez – Contratista DEE &
Verónica Lesmes Cepeda – Contratista DEE
Luis Eduardo García Torres – Contratista DEE
Fredy Alexander Villanueva Garzón – Contratista DEE
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón – Contratista DEE

APROBÓ **VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA** Supervisor / Interventor *01-07-2025 17:14:43*	**APROBÓ** **PABLO CESAR PACHECO RODRIGUEZ** SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO *09-07-2025 15:54:12*